



PRUEBA PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Convocatoria 2024

Resolución de 27 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convoca la prueba para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. BOE (3-01-2024)

PROCEDIMIENTO DE MATRICULACIÓN PARA EMBAJADAS O CONSULADOS

1. El plazo de matrícula comienza el día 4 de enero y finalizará el día 12 de febrero, ambos inclusive (art. 5.2).

Muy importante.

- Los aspirantes presentarán anexo I.a debidamente cumplimentado.
- En cuanto se presente una solicitud en el registro de la embajada o consulado se procederá a revisar que se hallan presentado todos los documentos requeridos en la convocatoria y verificar que los datos de la solicitud estén completos y correctos.
- A continuación, se procederá a escanear y enviar por correo electrónico a la Subdirección General de Centros, Inspección y Programas, cip@educacion.gob.es, la solicitud y todos los documentos presentados, **preferiblemente el mismo día de la recepción de la solicitud o como plazo máximo 48 horas desde su recepción.**
- A continuación, se procederá a enviar esta misma información a través de la Gestión Integrada de Servicios de Registro (GEISER).
- Y finalmente, si fuese el caso, se enviará por valija diplomática los documentos originales de la solicitud a la Subdirección General de Centros, Inspección y Programas.

2. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación (art.4.3).

- a. Los aspirantes con DNI español o NIE, deberán adjuntar fotocopia de documento acreditativo de identidad, en el caso de que no se preste el consentimiento para la verificación de los datos del DNI o NIE del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según establece el artículo único del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de



fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. Los aspirantes sin DNI español o NIE, deberán adjuntar fotocopia de documento acreditativo de identidad. Todos los aspirantes que presenten pasaporte como documento de acreditación de identidad deberán presentar siempre fotocopia del mismo.

- b. Acreditación de residencia en el extranjero. Los aspirantes sin nacionalidad española y residentes en el extranjero han de presentar certificación académica de haber cursado previamente enseñanzas pertenecientes a la etapa de la educación obligatoria del sistema educativo español.
- c. Los aspirantes podrán solicitar las equivalencias académicas para el reconocimiento y convalidación de ámbitos, anexo II.a, y las equivalencias académicas y convalidaciones entre sistemas educativos extinguidos y el sistema actual, anexo II.b. Para ello, deberán aportar las correspondientes certificaciones académicas fotocopia del libro de calificaciones, condición indispensable para que en el caso de superación de la prueba puedan solicitar el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. En el caso de haber superado alguno de los ámbitos de conocimiento en convocatorias anteriores de la prueba de obtención de título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, deberán aportar junto con la solicitud, la correspondiente certificación académica, condición indispensable para que en el caso de superación de la prueba puedan solicitar el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- d. Aquellos aspirantes que en el momento de formalización de la solicitud no puedan aportar la documentación acreditativa de alguno de los requisitos establecidos en el artículo 3 de la presente resolución, deberán presentar la declaración responsable del anexo III debidamente cumplimentada. Con posterioridad, y con al menos dos días previos a la realización de la prueba, tendrán la obligación de presentar dicha documentación en el mismo lugar donde se formalizó la solicitud de participación en la misma. Sin su presentación no se tendrá derecho a examen.
- e. Las personas con discapacidad que precisen algún tipo de adaptación para la realización de la prueba, deberán especificarlo en los anexos I.a, I.b, I.c, según corresponda y adjuntarán a su solicitud una fotocopia del certificado o resolución del grado de discapacidad, emitido por el órgano oficial competente, conforme a la Orden de 2 de noviembre de 2000 por la que se determina la composición, organización y funciones de los Equipos de Valoración y Orientación dependientes del Instituto de Mayores y Servicios Sociales y se desarrolla el procedimiento de actuación para la valoración del grado de discapacidad dentro del ámbito de la Administración General del Estado, modificada por la Orden SSI/1474/2014, de 28 de julio.
- f. Los aspirantes serán responsables de la veracidad de la documentación no original aportada, declarando que la misma es copia fiel de los originales que obran en su poder, sin perjuicio de la posibilidad por parte de la Administración de



requerirles en cualquier momento la documentación original. En caso de inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o documento aportado conllevará la pérdida de todos los derechos derivados de este proceso, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar, conforme dispone el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- g. A efectos de organización de la prueba, los aspirantes indicarán en la solicitud el idioma de la Primera Lengua Extranjera por el que se presentan.